

## **ADICION AL REGLAMENTO DE LA REMSAA**

La VII Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento Interno de la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina no establece la oportunidad en la cual deber procederse a la elección del Secretario Ejecutivo del Convenio.

Que debido a razones históricas, en la práctica, la toma del cargo por parte del Secretario Ejecutivo del Convenio se produce al comienzo de cada año calendario y la Reunión de Ministros se realiza a mediados del mismo.

Que es conveniente precisar las oportunidades en que la Reunión de Ministros debe abocarse a la elección del Secretario Ejecutivo del Convenio.

### **RESUELVE**

1. Incluir como antepenúltimo numeral del Artículo 6º del Reglamento de la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina el siguiente texto: Elección del Secretario Ejecutivo, en la REMSAA de los años pares.
2. Que el Secretario Ejecutivo electo asuma sus funciones el primero de enero del año siguiente.